

2010

CONCILIO GENERAL INTERNACIONAL

AGENDA

IGLESIA DE DIOS 73^{ra} ASAMBLEA GENERAL INTERNACIONAL



Iglesia de Dios
73^{ra} Asamblea General Internacional
27 al 30 de julio de 2010
Orlando, Florida

AVISO

Cuando un asunto de la Agenda haga referencia a las *Enseñanzas, Disciplina y Gobierno de la Iglesia de Dios*, dicha referencia aparecerá en los recuadros a la **izquierda** (números pares). Las recomendaciones del Concilio Ejecutivo Internacional aparecerán en la página **derecha** (números impares).

Al final de la Agenda encontrará unas notas suplementarias que explican algunas de las mociones propuestas (Págs. 37-42)

73^{ra} Asamblea General Internacional *Agenda Concilio General Internacional*

PROGRAMA

martes, 27 de julio

8:30 a.m. – mediodía
2:00 p.m. – 4:30 p.m.
7:00 p.m. – 9:30 p.m.

miércoles, 28 de julio

8:30 a.m. – mediodía
2:00 p.m. – 4:30 p.m.

jueves, 29 de julio

8:30 a.m. – mediodía
2:00 p.m. – 4:30 p.m.

viernes, 30 de julio

8:30 a.m. – 11:30 a.m.
2:00 p.m. – 4:30 p.m.

(Sesión de Negocios de la Asamblea General)

Revise su programa para los horarios y lugares de los servicios de oración del Concilio General Internacional.

APERTURA OFICIAL

INSTRUCCIONES PARA LOS DELEGADOS

NOMBRAMIENTOS DE COMITÉS

Ujieres	Mociones
Escrutinio	Parlamentarios
Sargento de Armas	

NOMINACIONES AL COMITÉ EJECUTIVO INTERNACIONAL

1. Supervisor General
2. Primer Asistente del Supervisor General
3. Segundo Asistente del Supervisor General
4. Tercer Asistente del Supervisor General
5. Secretario General

OTRAS NOMINACIONES

6. Director de Juventud y Educación Cristiana
7. Director Asistente de Juventud y Educación Cristiana
8. Director de Evangelismo y Misiones Nacionales
9. Director Asistente de Evangelismo y Misiones Nacionales
10. Director de Misiones Mundiales
11. Director Asistente de Misiones Mundiales

ELECCIÓN CONCILIO DE LOS DIECIOCHO

(En blanco)

PREÁMBULO

Los procedimientos de la Asamblea General de la Iglesia de Dios son regidos por los Principios Bíblicos para el Ministerio, citados en las páginas 32 a la 41 de las Enseñanzas, Disciplina y Gobierno de la Iglesia de Dios, 2008. La Declaración de Visión, Declaración de Misión, Compromisos con Nuestra Visión y Misión y Principios para el Ministerio de la Iglesia de Dios aparecen bajo los Principios Bíblicos para el Ministerio.

Esta agenda también ha sido preparada de acuerdo con la Visión, Misión, Compromisos y Principios para el Ministerio de la Iglesia de Dios. Cada asunto expuesto en la agenda hace referencia a éstos.

La misión de la Iglesia de Dios sirve de preámbulo a los procedimientos de este Concilio General Internacional:

La misión de la Iglesia de Dios es perpetuar el evangelio completo de Jesucristo (Mateo 28:19, 20), en el Espíritu y poder del Pentecostés (Hechos 2:1-4, 6, 13-18) (A71, 2006, Pág. 34).

Visión, Misión y Valores:

1. Declaración de Visión: “Nuestra visión surge del entendimiento de lo que Dios se propone hacer por y a través de su iglesia. La Gran Comisión sigue siendo nuestro mandato de Cristo” (*Enseñanzas, Disciplina y Gobierno de la Iglesia de Dios, 2008, Pág. 33*). [**Aplicable a los Incisos 1 y 8 de la Agenda**].

2. Desarrollo de Líderes, párrafo 1: “Nos comprometemos a identificar y a desarrollar individuos a los cuales Dios ha llamado y ha otorgado dones de liderato y a desafiarles a ser líderes de servicio” (*Enseñanzas, Disciplina y Gobierno de la Iglesia de Dios, 2008, Pág. 36*). [**Aplicable al Inciso 2 de la Agenda**]

(Continúa en la pág. 7)

(En blanco)

3. Desarrollo de Líderes, párrafo 2: “Crear un ambiente en el cual hombres y mujeres con dones ministeriales se desarrollen como líderes” (*Enseñanzas, Disciplina y Gobierno de la Iglesia de Dios, 2008, Pág. 36*).

Ministerio, B., 4. El reconocimiento de la función vital que las mujeres desempeñan actualmente en el ministerio de la Iglesia de Dios (en la enseñanza, predicación, administración y capacidades de liderato) y respaldar y animar con bríos renovados su ministerio, en consonancia con el énfasis obvio que hay en los evangelios, en el libro de los Hechos y en las Epístolas (Hechos 16:14, 15, 40; 18:26; 21:8, 9; Romanos 16:1-7; Tito 2:3-5)” (*Enseñanzas, Disciplina y Gobierno de la Iglesia de Dios, 2008, Pág. 39*) [**Aplicable al Inciso 3 de la Agenda**]

4. Iglesias Locales, B., 3: “Más cuidado con el nombramiento de pastores, enfatizando la compatibilidad y las relaciones entre la congregación y los líderes (Tito 1:5-9; Efesios 5:21; Hebreos 13:17-18; Romanos 12:14-21).

Ministerio, B., 2: El establecimiento de procedimientos de evaluación más específicos, bíblicos y prácticos, con el fin de evaluar en forma continua a los ministros de todos los rangos y posiciones (Romanos 12:2; 13:5; 2 Timoteo 4:5)” (*Enseñanzas, Disciplina y Gobierno de la Iglesia de Dios, 2008, Págs. 36, 39*). [**Aplicable al Inciso 4 de la Agenda**]

5. Preámbulo, párrafo 2: “Al igual que otras organizaciones religiosas, nosotros enfrentamos grandes desafíos. A nuestro alrededor vemos las señales de que se avecinan tiempos difíciles para cualquier movimiento o iglesia que desee sobrevivir y crecer con una actitud de que las cosas siguen igual. Nosotros debemos considerar honestamente nuestros desafíos sin suponer que somos inmunes a las dificultades que otras denominaciones más grandes y tradicionales enfrentan, algunas de las cuales ya muestran señales visibles de deterioro” (*Enseñanzas, Disciplina y Gobierno de la Iglesia de Dios, 2008, Pág. 32*). [**Aplicable a los Incisos 5, 6, 7, 9, 10, 13, 14 y 15 de la Agenda**]

(Continúa en la pág. 9)

(En blanco)

6. Ministerio, A. Declaración de Prioridad: “La Iglesia de Dios cree que del sacerdocio de todos los creyentes, Dios específicamente selecciona, llama, unge y comisiona a ciertos individuos para un servicio y liderato extraordinarios, y que este llamado especial (clero) es de la voluntad soberana de Dios, caracterizado por individuos con pasión espiritual, amor por los perdidos, participación total, liderato de servicio y sacrificio de toda la vida, antes que la búsqueda de posición u honra personal” (*Enseñanzas, Disciplina y Gobierno de la Iglesia de Dios, 2008, Pág. 39*). [**Aplicable a los Incisos 11 y 12 de la Agenda**]

7. Plantar Iglesias, párrafos 1, 2: “Nos comprometemos a identificar, adiestrar y proporcionarles recursos a las personas llamadas por Dios a plantar iglesias, y, a resueltamente plantar iglesias vigorosas. Este compromiso será demostrado al canalizar los recursos designados de la iglesia local, de las oficinas regionales o estatales y de las oficinas internacionales para plantar nuevas iglesias” (*Enseñanzas, Disciplina y Gobierno de la Iglesia de Dios, 2008, Pág. 36*). [**Aplicable al Inciso 16 de la Agenda**]

8. Interdependencia, párrafos 1, 5: “Nos comprometemos con el principio de la interdependencia, reconociendo nuestra correlación y dependencia con todos los miembros del Cuerpo de Cristo. Establecer un diálogo y una asociación con las organizaciones locales, nacionales e internacionales que buscan cumplir con la Gran Comisión de Cristo” (*Enseñanzas, Disciplina y Gobierno de la Iglesia de Dios, 2008, Pág. 37*). [**Aplicable al Inciso 17 de la Agenda**]

(Continúa en la pág. 11)

INFORMES Y RECOMENDACIONES

1. Presentación de la Misión y Visión

Visión, Misión y Valores: Véase página 5, primer párrafo.

El supervisor general presentará un plan de acción misional para los dos próximos años de la iglesia.

2. Informe del Comité sobre el Reglamento y la Estructura/ Asamblea Nacional de los Estados Unidos

Visión, Misión y Valores: Véase página 7, párrafo 5.

NOTA EXPLICATIVA: Los dos asuntos a continuación fueron anunciados durante la Asamblea General Internacional de 2008:

(En blanco)

1) Que el supervisor general, en consulta con el Comité Ejecutivo, nombre una comisión, compuesta por representantes del liderato y de la membresía de nuestra iglesia, para que estudie nuestro reglamento y estructura y que prepare un informe con recomendaciones para el Concilio General Internacional de 2010.

2) Que el supervisor general nombre una comisión representativa (edad, género, etnia, laicos y ministros) que preparará recomendaciones para el reglamento y la estructura de un Concilio/Asamblea Nacional de los Estados Unidos, y que dicho informe sea presentado ante Concilio Nacional USA para su consideración. Además, que esta comisión investigue la factibilidad de celebrar una Asamblea Nacional de delegados y otra Asamblea Internacional.

Dado que ambas comisiones tratarían asuntos de gobierno similares, se creó una comisión. El presidente del comité rendirá un informe ante el Concilio General Internacional.

(Continúa en la pág. 13)

Página 161, S58. Obispo Ordenado, II. Requisitos, párrafo 8:

8:

8. Entiéndase que las mujeres ministros no cualifican para ostentar el título de obispo ordenado (A63., 1990, pág. 161).

Página 134, S43. Junta de Consejeros de la Iglesia y el Pastor, I. Selección, párrafo 1:

1. Cuando la iglesia local determine que es conveniente tener una Junta de Consejeros de la Iglesia y del Pastor, dicha junta será electa por el cuerpo de gobierno de la iglesia local, el cual forman todos los miembros fieles. Los miembros de la Junta de Consejeros de la Iglesia y del Pastor deberán ser miembros varones fieles de la iglesia.

3. Mujeres en el Ministerio

Visión, Misión y Valores: Véase página 7, párrafo 3.

Recomendamos:

1) Que la página 161, S58. Obispo Ordenado, II. Requisitos, párrafo 8, sea eliminada.

8. Entiéndase que las mujeres ministros no cualifican para ostentar el título de obispo ordenado.

[Nota: De adoptarse el asunto 1, consideraríamos el asunto 2].

2) Que todas las referencias en las Minutas sean enmendadas para que reflejen la moción anterior.

3) Que enmendemos la página 134, S43. Junta de Consejeros de la Iglesia y del Pastor, I. Selección, párrafo 1, eliminando la palabra “varones”.

1. Cuando la iglesia local determine que es conveniente tener una Junta de Consejeros de la Iglesia y del Pastor, dicha junta será electa por el cuerpo de gobierno de la iglesia local, el cual forman todos los miembros fieles. Los miembros de la Junta de Consejeros de la Iglesia y del Pastor deberán ser miembros ~~varones~~ fieles de la iglesia.

4. Informe: Sistema de Evaluación Pastoral

Visión, Misión y Valores: Véase página 7, párrafo 4.

NOTA EXPLICATIVA: La Asamblea General Internacional adoptó la siguiente moción en el 2008:

(Continúa en la pág. 15)

Página 53, S2. Reglamento de la Iglesia de Dios, Artículo VI, Cuerpos Gobernantes, 1. Asamblea General Internacional, Reunión:

La Asamblea General Internacional se reunirá bienalmente (cada dos años) para considerar todas las recomendaciones del Concilio General Internacional.

Que la página 156, S41. PASTOR, I. Nombramiento de Pastores, sea referido al Concilio Ejecutivo Internacional para su estudio y que sea traída ante la consideración del Concilio General Internacional de 2010 para una revisión del sistema de evaluación pastoral.

El presidente del comité rendirá un informe ante el Concilio General Internacional.

5. Asamblea Internacional General

Visión, Misión y Valores: Véase página 7, párrafo 5.

Recomendamos:

1) Que enmendemos la página 53, S2. Reglamento de la Iglesia de Dios, Artículo VI, Cuerpos Gobernantes, 1. Asamblea General Internacional, Reunión, eliminando la palabra, “bienalmente” y añadiendo la palabra, “cuatrienalmente”. (En vigor a partir de 2012)

Nota: De adoptarse la moción anterior, consideraríamos las siguientes.

(Continúa en la pág. 17)

Página 55, S2. Reglamento de la Iglesia de Dios, Artículo VI, Cuerpos Gobernantes, 2. Concilio General Internacional, Agenda, párrafo 1:

1. El Concilio General Internacional se reunirá bienalmente para considerar todas las recomendaciones del Concilio Ejecutivo Internacional. La agenda del Concilio General Internacional se enviará a los obispos ordenados por lo menos treinta (30) días antes de que se lleve a cabo el Concilio General Internacional.

Página 63, S5. Concilio Ejecutivo Internacional, I. Selección, párrafo 4:

4. Los dieciocho (18) miembros serán electos por el Concilio General Internacional bienalmente, y cada miembro será elegible para ocupar el cargo por un segundo término.

2) Que enmendemos la página 55, S2. Reglamento de la Iglesia de Dios, Artículo VI, Cuerpos Gobernantes, 2. Concilio General Internacional, Agenda, párrafo 1, eliminando la palabra, “bienalmente” y añadiendo la palabra, “cuatrienalmente”. (En vigor a partir de 2012)

1. El Concilio General Internacional se reunirá ~~bienalmente~~ cuatrienalmente para considerar todas las recomendaciones del Concilio Ejecutivo Internacional.

3) Que enmendemos la página 63, S5. Concilio Ejecutivo Internacional, I. Selección, párrafo 4, eliminando la palabra, “bienalmente” y añadiendo la palabra, “cuatrienalmente”. (En vigor a partir de 2012)

4. Los dieciocho (18) miembros serán electos por el Concilio General Internacional ~~bienalmente~~ cuatrienalmente, y cada miembro será elegible para ocupar el cargo por un segundo término.

4) Que todas las referencias a “bienal” o “bienalmente” en las Enseñanzas, Disciplina y Gobierno reflejen el cambio a “cuatrienal” o “cuatrienalmente”, según sea el caso.

5) Que todas las referencias a posiciones que aparecen en las Enseñanzas, Disciplina y Gobierno reflejen estas mociones y que el Concilio Ejecutivo Internacional sea autorizado a resolver cualquier conflicto o preguntas sobre las descripciones de los oficios al implementar las mociones anteriores sobre una Asamblea General Internacional cuatrienal.

(Continúa en la pág. 19)

Que enmendemos las páginas 55 y 56, S2. Reglamento de la Iglesia de Dios, Artículo VI, Cuerpos Gobernantes, 1. Asamblea General Internacional, Elecciones:

La Asamblea General Internacional elegirá al Supervisor General, los Asistentes del Supervisor General, al Secretario General, al Director General de Juventud y Educación Cristiana, al Asistente del Director General de Juventud y Educación Cristiana, al Director de Evangelismo y Misiones Nacionales, al Asistente del Director de Evangelismo y Misiones Nacionales, al Director de Misiones Mundiales y al Asistente del Director de Misiones Mundiales (A58, 1980, págs. 55-56 (1-4)).

6. Oficiales Electos

Visión, Misión y Valores: Véase página 7, párrafo 5.

NOTA EXPLICATIVA: Las mociones 1 y 2 solamente recomiendan un cambio en el título.

Recomendamos:

1) Que enmendemos las páginas 55 y 56, S2. Reglamento de la Iglesia de Dios, Artículo VI, Cuerpos Gobernantes, 1. Asamblea General Internacional, Elecciones, eliminando la frase, “director general de juventud y educación cristiana” y añadiendo la frase, “director de juventud y discipulado”.

2) Que enmendemos las páginas 55 y 56, S2. Reglamento de la Iglesia de Dios, Artículo VI, Cuerpos Gobernantes, 1. Asamblea General Internacional, Elecciones, eliminando la frase, “director asistente de juventud y educación cristiana” y añadiendo la frase, “director asistente de juventud y discipulado”.

Nota: De aprobarse las mociones 3 y 4, las posiciones mencionadas dejarían de existir a partir de la Asamblea de 2012. La adopción de estas mociones también los removería de la lista de nominaciones del Concilio General Internacional, página 55 de las *Enseñanzas, Disciplina y Gobierno*.

3) Que enmendemos las páginas 55 y 56, S2. Reglamento de la Iglesia de Dios, Artículo VI, Cuerpos Gobernantes, 1. Asamblea General Internacional, Elecciones, eliminando la frase, “director de evangelismo y misiones nacionales”. (En vigor a partir de 2012)

(Continúa en la pág. 21)

(En blanco)

4) Que enmendemos las páginas 55 y 56, S2. Reglamento de la Iglesia de Dios, Artículo VI, Cuerpos Gobernantes, 1. Asamblea General Internacional, Elecciones, eliminando la frase, “director asistente de evangelismo y misiones nacionales”. (En vigor a partir de 2012)

5) Que todas las referencias a posiciones que aparecen en las Enseñanzas, Disciplina y Gobierno reflejen estas mociones.

7. Reestructuración de las Oficinas Internacionales

Visión, Misión y Valores: Véase página 7, párrafo 5.

Recomendamos:

Que el Concilio Ejecutivo Internacional reciba la autoridad para conformar las Minutas de la Asamblea General Internacional a los cambios adoptados por el Concilio Ejecutivo en el informe de reestructuración (según sea necesario).

8. Propósito de la Asamblea General

Visión, Misión y Valores: Véase página 5, párrafo 1.

Recomendamos:

Que enmendemos la página 53, S2. Reglamento de la Iglesia de Dios, Artículo VI, Cuerpos Gobernantes, 1. Asamblea General Internacional, añadiendo el siguiente subtítulo, “Propósito”:

El propósito de la Asamblea General Internacional es adelantar la misión, visión y los compromisos de la Iglesia de Dios tal y como son establecidos por las Enseñanzas, Disciplina y Gobierno de la Asamblea General Internacional.

(Continúa en la pág. 23)

Página 70, S7. Supervisor General, I. Selección, párrafo 2:

2. Será electo por un término de dos años, y no podrá ser electo para servir por más de cuatro años consecutivos.
(A41, 1946, pág. 70).

Página 72, S8. Asistentes del Supervisor General, I. Selección, párrafo 3,:

3. Los asistentes del Supervisor General serán electos por un período de dos años y no podrán ser electos para servir más de cuatro años consecutivos en cualquiera de dichas posiciones, o un máximo de ocho años en el Comité Ejecutivo Internacional.

Página 73, S9. Secretario General, I. Selección, párrafo 2:

2. El Secretario General será electo por un período de dos años, y no podrá ser electo para servir más de cuatro años consecutivos (A41, 1946, pág. 73).

9. Comité Ejecutivo Internacional

Visión, Misión y Valores: Véase página 7, párrafo 5.

Recomendamos:

1) Que enmendemos la página 70, S7. Supervisor General, I. Selección, párrafo 2, sustituyendo lo siguiente:

2. Será electo por un término de cuatro años, y no podrá ser electo para servir por más de ocho años consecutivos en el Comité Ejecutivo Internacional.

2) Que enmendemos la página 72, S8. Asistentes del Supervisor General, I. Selección, párrafo 3, sustituyendo lo siguiente:

3. Los asistentes del supervisor general serán electos por un período de cuatro años y no podrán ser electos para servir más de ocho años consecutivos en cualquiera de dichas posiciones en el Comité Ejecutivo Internacional.

3) Que enmendemos la página 73, S9. Secretario General, I. Selección, párrafo 2, sustituyendo lo siguiente:

2. El secretario general será electo por un período de cuatro años, y no podrá ser electo para servir más de ocho años consecutivos en esta posición ni en el Comité Ejecutivo Internacional.

(Continúa en la pág. 25)

Página 72, S8. Asistentes del Supervisor General, III. Procedimiento para llenar una vacante:

En caso de que la posición de un asistente del Supervisor General quedara vacante por causa de promoción, muerte, incapacidad, o que el afectado fuera descalificado por cualquier razón, el Supervisor General llamará a reunión al Concilio Ejecutivo Internacional dentro de un período de treinta (30) días. Esta vacante será cubierta por el Concilio Ejecutivo Internacional, el cual nombrará a uno de los otros asistentes para llenar la vacante (mediante ascenso en el orden en que fueron electos por la Asamblea General Internacional).

10. Vacante del Asistente del Supervisor General:

Visión, Misión y Valores: Véase página 7, párrafo 5.

Recomendamos:

Que enmendemos la página 72, S8. Asistentes del Supervisor General, III. Procedimiento para llenar una vacante, eliminando la frase, “...el Supervisor General llamará a reunión al Concilio Ejecutivo Internacional dentro de un período de treinta (30) días. Esta vacante será cubierta por el Concilio Ejecutivo Internacional, el cual nombrará a uno de los otros asistentes para llenar la vacante (mediante ascenso en el orden en que fueron electos por la Asamblea General Internacional)”, y añadiendo la frase, “los miembros restantes del Comité Ejecutivo Internacional serán ascendidos automáticamente (en el orden en que fueron electos por la Asamblea General Internacional)”, de modo que lea:

En caso de que la posición de un asistente del Supervisor General quedara vacante por causa de promoción, muerte, incapacidad, o que el afectado fuera descalificado por cualquier razón, *los miembros restantes del Comité Ejecutivo Internacional serán ascendidos automáticamente* (en el orden en que fueron electos por la Asamblea General Internacional).

Página 192, S70. Compensación para Pastores, V . Beneficio Suplementario de Jubilación Pastoral (A71, 2006, pág. 192)

El 15% de los diezmos recibidos en las Oficinas Internacionales serán utilizados para financiar a los participantes del Fondo para Ministros de Edad Avanzada hasta que cesen los pasivos del fondo. Basándonos en el rendimiento actuarial del Fondo para Ministros de Edad Avanzada, cualquier excedente del 15% designado por la Asamblea General Internacional irá al Beneficio Suplementario de Jubilación para los actuales beneficiarios del Fondo para Ministros de Edad Avanzada, viudas y pastores rectores, con las cantidades determinadas por el Concilio Ejecutivo Internacional.

Este beneficio suplementario de jubilación será acreditado a la cuenta de cada pastor retirado en la Junta de Beneficios en una contribución anual (en o antes del 31 de agosto de cada año), siempre y cuando los informes del pastor y de la iglesia estén al día y tengan los porcentajes apropiados. El Concilio Ejecutivo Internacional determinará la fecha de comienzo y la cantidad de dicha ayuda, con la meta de igualar en el futuro el 10% de los diezmos enviados a las Oficinas Internacionales por la iglesia de cada pastor.

El Concilio Ejecutivo Internacional determinará los procesos fiscales apropiados (por ejemplo, informes al día, diezmos personales, etc.) como prerrequisitos para la participación en este beneficio suplementario de jubilación.

11. Programa de Beneficios Suplementarios de Jubilación

Visión, Misión y Valores: Véase página 9, párrafo 6.

Recomendamos:

Que enmendemos la página 192, S70. Compensación para pastores, VI. Beneficio suplementario de jubilación pastoral, eliminándolo y que el dinero sea utilizado para los participantes en el Fondo para Ministros de Edad Avanzada hasta que cese el fondo para las deudas.

(Continúa en la pág. 29)

Página 63, S5. Concilio Ejecutivo Internacional, I. Selección, párrafo 5:

5. Los dieciocho (18) miembros serán electos de entre los obispos ordenados, y ningún director general de departamento o su asistente, ni ningún director de alguna de las agencias de la iglesia que presente un presupuesto al Concilio Ejecutivo Internacional, será elegible para servir en el Concilio Ejecutivo Internacional.

12. Elegibilidad para una posición electa/nombrada

Visión, Misión y Valores: Véase página 9, párrafo 6.

Recomendamos:

Que enmendemos la página 173, S65. Instrucciones Generales para Ministros, añadiendo lo siguiente como párrafo 9:

Para que el Comité Ejecutivo Internacional, el Concilio General o la Asamblea General consideren a un ministro para nominarlo a un puesto electo o por nombramiento, él/ella debe estar al día con sus informes ministeriales personales y los informes de la iglesia local, al igual que con sus deberes financieros y los de la iglesia que pastorea (si así fuera el caso). Cualquier excepción debe ser aprobada por el Comité Ejecutivo Internacional.

13. Concilio Ejecutivo Internacional

Visión, Misión y Valores: Véase página 7, párrafo 5.

Recomendamos:

Que enmendemos la página 63, S5. Concilio Ejecutivo Internacional, I. Selección, párrafo 5, eliminando la frase, “al Concilio Ejecutivo Internacional”, y añadiendo la frase, “ante un líder divisional”, de modo que lea:

5. Los dieciocho (18) miembros serán electos de entre los obispos ordenados, y ningún director general de departamento o su asistente, ni ningún director de alguna de las agencias de la iglesia que presente un presupuesto al Concilio Ejecutivo Internacional ante un líder divisional, será elegible para servir en el Concilio Ejecutivo Internacional.

(Continúa en la pág. 31)

Página 104, S23. Supervisores estatales/regionales, I. Selección, párrafo 2:

2. Además, que los supervisores estatales, regionales o territoriales sean instalados durante un servicio especial de dedicación en la Asamblea General Internacional.

Página 70, S7. Supervisor General, II. Deberes y autoridad, párrafo 6:

6. Junto con sus asistentes y el Secretario General, nombrar bienalmente a todos los comités permanentes y las juntas, cuyos nombramientos se harán mientras la Asamblea General Internacional está en sesión, excepto en casos de emergencia.

14. Supervisores estatales/regionales

Visión, Misión y Valores: Véase página 7, párrafo 5.

Recomendamos:

Que enmendemos la página 104, S23. Supervisores estatales/regionales, I. Selección, párrafo 2, eliminándolo.

~~2. Además, que los supervisores estatales, regionales o territoriales sean instalados durante un servicio especial de dedicación en la Asamblea General Internacional.~~

15. Supervisor general

Visión, Misión y Valores: Véase página 7, párrafo 5.

Recomendamos:

Que enmendemos la página 70, S7. Supervisor General, II. Deberes y autoridad, párrafo 6, eliminando la frase, “mientras la Asamblea General Internacional está en sesión”, y añadiendo la frase, “dentro de las dos semanas siguientes a la clausura de la Asamblea General Internacional”, de modo que lea:

6. Junto con sus asistentes y el Secretario General, nombrar bienalmente a todos los comités permanentes y las juntas, cuyos nombramientos se harán mientras la Asamblea General Internacional está en sesión, dentro de las dos semanas siguientes a la clausura de la Asamblea General Internacional, excepto en casos de emergencia.

(Continúa en la pág. 33)

Página 108, S24. Consejo estatal, regional, II. Deberes y autoridad, párrafo 1:

El Consejo Estatal/Regional

1. Junto con el supervisor estatal, regional o territorial, supervisar las ofrendas misioneras, los diezmos excedentes, la casa pastoral del supervisor, oficinas estatales, regionales o territoriales, y todos los demás fondos recibidos y utilizados por la tesorería del estado, región o territorio.

Página 150, S51. Afiliación con la Iglesia de Dios [1994]:

Cuando una iglesia o asociación de iglesias desee afiliarse con la Iglesia de Dios, para de esta manera formar parte de la Asamblea General Internacional, dicha iglesia o asociación debe seguir los procedimientos establecidos para ser aceptada en la Iglesia de Dios, tal como lo establece la Asamblea General Internacional. Deben procesarse los formularios apropiados de organización, con resoluciones de unirse a la iglesia, en una sesión legal de negocios, para demostrar la aceptación de la fe, el gobierno, la política y las prácticas de la Iglesia de Dios y el deseo de cumplir con las determinaciones de la Asamblea General Internacional. Todos los formularios necesarios, concernientes al particular, incluyendo los títulos de propiedad, deberán ser sometidos a no más tardar de cinco (5) años después de la fecha de afiliación y de la sesión de organización. La iglesia local podrá solicitar una extensión, sujeta a la aprobación del obispo administrativo (A72, 2008).

16. Consejo estatal, regional

Visión, Misión y Valores: Véase página 9, párrafo 7.

Recomendamos:

Que enmendemos la página 108, S24. Consejo estatal, regional, II. Deberes y autoridad, párrafo 1, añadiendo lo siguiente:

Las ganancias de la venta de propiedades de iglesias clausuradas serán destinadas a la prioridad misional de plantar iglesias, luego de haberse pagado los gastos incurridos por las oficinas estatales/regionales en esa iglesia en particular; .

17. Afiliación con la Iglesia de Dios [1994]

Visión, Misión y Valores: Véase página 9, párrafo 8.

Recomendamos:

Que enmendemos la página 150, S51. Afiliación con la Iglesia de Dios, sustituyendo lo siguiente:

Que a las iglesias no pertenecientes a la Iglesia de Dios que deseen afiliarse a la Iglesia de Dios, se les permita unirse como iglesias asociadas.

Las iglesias locales que se afilien con la Iglesia de Dios como iglesias asociadas podrán retener sus propiedades. Estas iglesias disfrutarán los beneficios de los grupos de pacto, la doctrina de la Iglesia de Dios, red global, desarrollo de liderato, privilegios de la membresía y oportunidades ministeriales, siempre y cuando acepten la fe, gobierno, reglamento y las prácticas de la Iglesia de Dios.

(Continúa en la pág. 35)

(En blanco)

Cuando en una iglesia asociada surja la necesidad de un cambio pastoral, la junta de la iglesia asociada junto con el obispo administrativo trabajarán en la selección de un pastor(a).

18. Resoluciones

El presidente del Comité de Resoluciones rendirá un informe con sus recomendaciones.

(En blanco)

Notas Suplementarias

1. PRESENTACIÓN DE LA MISIÓN Y VISIÓN: El supervisor general presentará un plan de acción misional para los dos próximos años de la iglesia.

2. INFORME DEL COMITÉ SOBRE EL REGLAMENTO Y LA ESTRUCTURA/ ASAMBLEA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS: Este informe viene como respuesta a los anuncios hechos durante la Asamblea General Internacional de 2008. Por el momento no incluye recomendaciones explícitas, pero continuará el estudio.

3. MUJERES EN EL MINISTERIO: Las primeras asambleas generales reconocieron que las mujeres ministraron en la Biblia. Empero, decidieron que no las ordenarían pues, a su entender, no contaban con un ejemplo bíblico. Se decidió que las mujeres podían recibir una credencial para predicar y pastorear, pero sin ejercer funciones sacerdotales o administrativas. Por ejemplo, las mujeres no podían establecer una iglesia ni bautizar a sus convertidos.

La Asamblea General ahora permite que las mujeres ministros utilicen el título de “Ministro Ordenado” y ejerzan las funciones sacerdotales del ministerio, tales como bautizar a los nuevos convertidos, officiar matrimonios, dirigir servicios fúnebres, recibir nuevos miembros en la iglesia local, etc. Las mujeres tienen el derecho de participar con voz y voto en la sesión de negocios de la Asamblea General y en la iglesia local, los cuales son los máximos cuerpos gobernantes de la Iglesia de Dios a nivel general y local. Sin embargo, las mujeres no pueden servir como obispos y, por ende, tampoco pueden participar en el Concilio Ejecutivo Internacional ni ostentar ningún puesto electo o nominado por el Concilio Ejecutivo Internacional.

(Continúa en la pág. 38)

Esta moción pretende eliminar una provisión que fue añadida a las *Minutas* durante la Asamblea de 1990. En la Asamblea de 2000 la nomenclatura de los rangos ministeriales fue cambiada a exhortador, ordenado y obispos ordenados, de manera que las mujeres pudieran recibir el título de “ordenado” sin que ostentasen el más alto rango ministerial.

En la Asamblea de 2006, el Comité de Doctrina y Reglamento presentó cuatro ponencias ante el Concilio General, pero sin recomendaciones (dos a favor, dos en contra de que las mujeres sirviesen como obispos ordenados). [Estas ponencias están disponibles en la página electrónica de la Iglesia de Dios]. Por lo tanto, el asunto no fue llevado a votación. Ésta es la primera vez, desde el 1990, que el Concilio General Internacional votará para decidir si las mujeres ministros pueden ostentar el más alto rango ministerial de la Iglesia de Dios.

El Concilio Internacional de la Iglesia de Dios, que está formado por representantes de todo el mundo, se reunió en septiembre de 2009 y le recomendó al Concilio Ejecutivo Internacional, que el asunto de las mujeres al obispado fuera incluido en la Agenda del Concilio General de 2010. Durante la Gira de Audiencias que el Comité Ejecutivo Internacional llevó a cabo a principios de 2009, hubo varias peticiones para que este asunto fuera tomado en consideración. La moción refleja estos sentimientos.

4. INFORME: SISTEMA DE EVALUACIÓN PASTORAL:

Durante la última Asamblea (2008) fue presentada una moción para restablecer el voto obligatorio de preferencia pastoral cada cuatro años. La moción fue referida al Concilio Ejecutivo para que se estudiase el desarrollo de un Sistema de Evaluación Pastoral. Aquí tenemos el informe del comité que estuvo a cargo del estudio.

5. ASAMBLEA GENERAL INTERNACIONAL: La Asamblea General de la Iglesia de Dios comenzó a reunirse anualmente a

partir del 1906. En el 1946, la 41^{ra} Asamblea General adoptó una moción que establecía una reunión bienal para la Asamblea General, donde toda la organización de la iglesia “debía ajustarse a este arreglo”. El Concilio Supremo (Concilio Ejecutivo) revisó la moción y su fundamento durante los días del 13 al 18 de agosto de 1946 y estableció tres razones: en primer lugar, el costo para la iglesia y su membresía; segundo, la falta de tiempo para implementar los “asuntos de gobierno” y las decisiones de la Asamblea General; y tercero, “la pérdida de dos a cuatro meses de servicio eficiente antes de la Asamblea”.

Ahora, seis décadas más tarde, enfrentamos las mismas condiciones. El costo de las asambleas ha ido incrementándose. Ahora el fondo general tiene que pagar unos \$2.4 millones cada dos años, sin incluir el costo para los departamentos, las oficinas estatales/regionales y las iglesias locales. Las ciudades anfitrionas de la Asamblea General Internacional estiman una ganancia de \$18-20 millones para sus economías. Además del incremento en el costo de la Asamblea General, el tiempo limita la implementación de las iniciativas y políticas ministeriales, junto con la transición constante del liderato a cada nivel de la iglesia. Esto minimiza la eficacia ministerial.

El Concilio Ejecutivo Internacional cree que una Asamblea General Internacional cuatrienal podría ayudarnos a cumplir nuestra misión eficazmente, darnos el ímpetu para acoger los cambios y alcanzar un futuro deseable.

6. POSICIONES ELECTAS: Durante el proceso de reestructuración de las Oficinas Internacionales, el Comité Ejecutivo Internacional le recomendó al Concilio Ejecutivo Internacional que los títulos del departamento de Juventud y Educación Cristiana, director y director asistente fuesen cambiados a Juventud y Discipulado.

(Continúa en la pág. 40)

Las mociones 3 y 4 recomiendan la eliminación de las posiciones de director y director asistente de evangelismo y misiones nacionales. Muchas de las funciones de este departamento están divididas entre otros ministerios (i. e. Ministerios Laicos, Hombres y Mujeres de Acción, etc.), dejando solamente al Ministerio a los Adultos Ancianos, Ministerio a las Cárceles y el Ministerio a los Nativos del Sudoeste.

7. REESTRUCTURACIÓN DE LAS OFICINAS INTERNACIONALES:

En enero de 2010 el Comité Ejecutivo Internacional presentó ante el Concilio Ejecutivo Internacional un informe que recomendaba cambios abarcadores a la estructura y personal de las Oficinas Internacionales. Se recomendó que varias de las posiciones identificadas en las *Enseñanzas, Disciplina y Gobierno* quedaran fuera del presupuesto para el año fiscal 2010-2011. El Concilio Ejecutivo Internacional aprobó este informe (Véase el documento titulado, “Informe del Comité Ejecutivo Internacional adoptado por el Concilio Ejecutivo Internacional”).

Las enmiendas propuestas a las *Minutas*, que reflejan estos cambios, aparecen en el documento informativo titulado, “Cambios propuestos necesarios para las *Minutas* que reflejan las propuestas de reestructuración”. Estos documentos no están sujetos a discusión ni enmiendas. Los proveemos con un fin informativo.

8. PROPÓSITO DE LA ASAMBLEA GENERAL: El Concilio Ejecutivo Internacional fue alertado sobre la falta de una declaración de propósito sobre la Asamblea General Internacional dentro del Reglamento de la Iglesia de Dios. Esta moción pretende establecer su propósito.

9. COMITÉ EJECUTIVO INTERNACIONAL: Este asunto no está relacionado con la propuesta de una asamblea cuatrienal. Estas mociones pretenden extender el término del supervisor general, sus asistentes y secretario general, de dos a cuatro años y además, permitir que una persona electa al Comité Ejecutivo Internacional pueda servir, en cualquiera de estas cinco posiciones, por ocho años consecutivos, sin verse forzada a retirarse después de cuatro años consecutivos. Empero, esto no extiende su término más allá de los ocho años consecutivos que siguen como límite dentro del Comité Ejecutivo Internacional.

10. Vacante del Asistente del Supervisor General: Esta moción pretende remover el requisito actual que le ordena al supervisor general que convoque al Concilio Ejecutivo Internacional tan pronto surja una vacante. Los miembros restantes del Comité Ejecutivo serían ascendidos automáticamente, según el orden en que fueron electos. El procedimiento para llenar una vacante en el oficio de secretario general aparece en la página 73 de las *Enseñanzas, Disciplina y Gobierno*.

11. PROGRAMA DE BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS DE JUBILACIÓN: Cuando esta moción fue aprobada, el estudio actuarial pronosticaba un crecimiento anual de 3 por ciento en las entradas al fondo general y de un 4 a 6 por ciento en ganancia. Sin embargo, desde entonces han disminuido las entradas al fondo de los diezmos y la ganancia, de modo que hubo que reducir el pronóstico actuarial. Esta moción ayudará a garantizar la solvencia del Fondo para Ministros de Edad Avanzada hasta que sean pagadas todas las deudas.

(Continúa en la pág. 42)

12. ELEGIBILIDAD PARA UNA POSICIÓN ELECTA/

NOMBRADA: Esta moción pretende llamar a cuentas con los informes ministeriales y de las iglesias locales. Si un ministro o la iglesia que pastorea están atrasados con sus informes y/o diezmos a la oficina estatal/regional o Internacional, no podrá ser electo ni nombrado a un cargo por el Comité Ejecutivo Internacional, Concilio General ni la Asamblea General Internacional.

13. CONCILIO EJECUTIVO INTERNACIONAL: Esta moción también es producto de la reestructuración de las Oficinas Internacionales. Los líderes de los departamentos/ministerios tienen que preparar un presupuesto y entregárselo al Comité de Revisión del Presupuesto del Concilio Ejecutivo Internacional. Durante la reestructuración, los ministerios presentan sus presupuestos ante el líder de su división, quien rendirá un informe ante el Comité de Revisión del Presupuesto.

14. SUPERVISORES ESTATALES/REGIONALES: Esta moción busca remover el servicio de consagración para los supervisores estatales/regionales porque éstos son instalados en sus estados durante la Reunión de Liderato que se lleva a cabo después de la Asamblea.

15. SUPERVISOR GENERAL: Esta moción pretende remover la obligación actual que el Comité Ejecutivo Internacional tiene de nombrar a todas las juntas y los comités durante la Asamblea General Internacional. En el pasado, los miembros recién electos al Comité Ejecutivo Internacional pasaban toda la noche preparando los nombramientos para el libro que era distribuido el sábado por la mañana. Ahora que la Asamblea ha sido acortada, la moción pretende darle dos semanas al Comité Ejecutivo Internacional para que haga los nombramientos.

16. CONSEJO ESTATAL: Esta moción pretende aclarar cómo serán desembolsados los fondos obtenidos de la venta de iglesias cerradas. Algunos estados/regiones han utilizado esos fondos para financiar los gastos de oficina, contratar personal o pagar deudas. Esta moción sugiere que estos fondos sean utilizados para financiar la plantación de iglesias.

17. AFILIACIÓN CON LA IGLESIA DE DIOS: Esta moción pretende redefinir la afiliación con la Iglesia de Dios. De ser adoptada crearía un estatus de asociadas para aquellas iglesias que no pertenezcan a la Iglesia de Dios. La iglesia asociada retendría su título de propiedad y acataría la doctrina y el reglamento de la Iglesia de Dios. Si hubiera la necesidad de un cambio pastoral, la junta de gobierno de la iglesia asociada trabajaría con el obispo administrativo en la selección del nuevo pastor(a).

18. RESOLUCIONES: Varias resoluciones serán presentadas.